



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 067 - 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Febrero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 025-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 19 de enero 2017; Informe N° 027-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, de fecha 16 de febrero del 2017; Oficio N° 066-2017-UNJ-ORR-HH, de fecha 16 de febrero del 2017; Informe N°181-2017-UNJ/DGA, de fecha 16 de febrero del 2017, Oficio N° 069-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2017, Informe N° 138-2017-UNJ/DGPP, de fecha 17 de febrero del 2017, Informe N° 183-2017-UNJ/DGA de fecha 17 de febrero del 2017, Oficio N° 073-2017-UNJ/VPACAD, e Informe Legal N° 66-2017-UNJ/OAL, de fecha 21 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de febrero del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2017-UNJ, de fecha 17 de febrero del 2017, se encarga el Despacho Presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, desde el 20 al 24 de febrero de enero del 2017, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 011-2017-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2017, se encarga la Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén a la Abogada Miriam Pérez Castillo, desde el 20 al 24 de febrero de enero del 2017, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 067 - 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Febrero del 2017

de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico23).

Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), los docentes universitarios son: **a) ordinarios:** principales, Asociados y auxiliares, **b) extraordinario** y **e) contratados**. *Estos últimos prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.*



Asimismo el artículo 83° de la mencionada ley señala que "la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)", siendo así el ingreso a la carrera docente (nombramiento) se hace por concurso público de méritos.

Que, según el art 160° del Estatuto Universitario señala que "el docente contratado es quien, por circunstancias especiales presta sus servicios en la universidad, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y en las condiciones laborales que fija la institución. El contrato se realiza previo concurso público", concordante con el artículo 15° del Reglamento General de la UNJ - 2016, el mismo que establece "el profesor contratado presta sus servicios en la universidad por circunstancias especiales, en un plazo determinado. El contrato se realiza previo concurso público", en ese sentido, es de indicar que los docentes para ser contratados por la institución, previamente deben ser evaluados mediante concurso público"



El Concurso Público de Méritos de Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados, cumple con los parámetros legales establecidos en la ley universitaria y en la normatividad interna vigente, siendo así, los proyectos en mención, deben ser elevados a Comisión Organizadora para su correspondiente aprobación.



Que, mediante Oficio N° 073-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de febrero del 2017, solicita opinión legal sobre la convocatoria de plazas de docentes para nombramiento y contrato, las mismas que están debidamente presupuestadas según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000101, por el importe de S/ 1'372,225.76, emitido por el CPCC José Damián Espinoza.



Que, las plazas de docentes que serán convocadas en concurso público para nombramiento y contrato, se detallan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS	PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS	TOTAL DE DOCENTES PARA CONCURSO
-----------	---------------------------------	----------------------------------	---------------------------------





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 067 - 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Febrero del 2017

Principal TC	03	01	04
Asociado TC	06	03	09
Asociado TP	--	03	03
Auxiliar TC	12	13	25
Auxiliar TP	--	27	27
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>47</b>	<b>68</b>

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho".

Que, según Informe N° 138-2017-UNJ/DGPP, de fecha 17 de febrero del año 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto, alcanza la certificación presupuestal, según Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000101, por el importe de S/ 1'372,225.76.

Que según Informe Legal N° 66-2017-OAL, de fecha 21 de febrero del 2017, Opina que es procedente la aprobación del Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados de esta Casa Superior de Estudios.

Que, la convocatoria a concurso público de 21 plazas de docentes para nombramiento y 47 plazas de docentes para contrato, se realiza con la única finalidad de continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico de la UNJ.

Conforme al Estatuto Universitario – 2016, en el artículo 168° señala que "la convocatoria a concurso público se efectúa por acuerdo de Comisión Organizadora con la debida anticipación", en ese sentido, vuestro despacho debe de elevar a Comisión Organizadora el expediente que contiene las 68 plazas de docentes para nombramiento y contrato, para la correspondiente aprobación de la convocatoria.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de febrero del 2017, se acordó aprobar por mayoría el Reglamento y las Bases del Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados de esta Casa Superior de Estudios.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 067 - 2017-CO-UNJ Jaén, 21 de Febrero del 2017

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la comisión organizadora, la Ley Universitaria (Ley N° 30220), y demás normas vigentes de esta Casa Superior de Estudios;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados de esta Casa Superior de Estudios

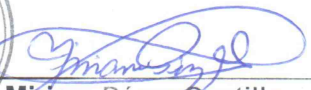
**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos para las Plazas de Docentes Ordinarios y Contratados de esta Casa Superior de Estudios

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de las Bases del Concurso Público de Méritos de las Plazas para Docentes Ordinarios y Contratados en el Diario la República y en el diario local de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



  
Miriam Pérez Castillo  
Secretaria General (E)



  
Dr. Manuel F. Coronado Jorge  
Presidente (E)